



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: 2022-0305

Téngase en cuenta la cesión de derechos litigiosos efectuada por el demandante **CARLOS ENRIQUE MARIÑO DUARTE** en favor de la señora **MARÍA ADRIANA MUÑOZ SALAMANCA**, lo anterior de conformidad con el artículo 1969 del Código Civil.

TENER como demandante a la señora **MARÍA ADRIANA MUÑOZ SALAMANCA**, en virtud de la cesión de derechos litigiosos, a quien se requiere para que constituya apoderado judicial.

Así mismo, se requiere al extremo actor para que acredite el levantamiento del patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble objeto de división, en el término máximo de diez (10) días.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM